

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 18 de junio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 569-2018-R.- CALLAO, 18 DE JUNIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 521-2018-FCS/D (Expediente Nº 01061018) recibido el 02 de mayo del 2018, mediante el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, remite la Resolución de Consejo de Facultad Nº 717-2018-CF/FCS, aprobando la actualización de la Directiva de Pagos de Docentes y Retribución Económica de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 18º de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, con Resolución Nº 775-2016-R de 26 de setiembre de 2016, se aprobó la Directiva Nº 008-2016-R, Directiva de Pagos de Docentes y Retribución Económica de las Actividades Académicas y Administrativas de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución de Consejo de Facultad Nº 717-2018-CF/FCS por la que se aprueba la actualización de la Directiva de Pagos de Docentes y Retribución Económica de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Estando a lo glosado; al Informe Nºs 108-2018-UR-OPP y Proveído Nº 378-2018-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 29 de mayo de 2018; al Proveído Nº 599-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de junio de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Nº 30220;



**RESUELVE:**

- 1º **APROBAR**, la actualización de la **DIRECTIVA Nº 010-2018-R “DIRECTIVA DE PAGOS DE DOCENTES Y RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
.....  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OPP, ORAA, ORPII, DIGA, OAJ, OCI, ORRHH, UE,  
cc. OC, OT, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo.